



INFORME SECRETARIAL

Señor juez

Paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con la anterior respuesta emitida por el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROVENIR, al Oficio No 105 de 2022 emitido por este juzgado. Sírvase proveer.

Candelaria, marzo 03 de 2022.

LILIANA MARGARITA MOLINA CHARRIS  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,  
MARZO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado:

**C O N S I D E R A**

Una vez revisado el presente proceso se observa que mediante auto de noviembre 05 de 2021 se decretó el embargo y retención del 20% de las cesantías que reciba el demandado SOLVIDAL GOMEZ PALMA identificado con CC. No 8.633.708., como afiliado a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A lo cual fue comunicado a dicha entidad mediante Oficio No 105 de 2022.

Mediante respuesta recibida el 28 de febrero de los corrientes la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A nos informa que el demandado a la fecha no tiene cuenta de cesantías con saldo, por lo que no es posible atender de manera favorable su solicitud de embargo.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A al Oficio No 105 de 2022, recibida el 28 de febrero del hoguño.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3f4f3f92795c689b1db5ea7299ed2472b4719ffc4207edd961748e0ae2fcb876**

Documento generado en 04/03/2022 09:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**